



CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. CGU-R-02-2019

Por la cual ratifica en todas sus partes la Resolución No. CADM-R-04-2012 dictada por el Consejo Administrativo de la Universidad Tecnológica de Panamá, en Sesión Extraordinaria No. 02-2012 efectuada el dieciséis (16) de mayo de dos mil doce (2012), en la cual se aprobó otorgar una bonificación por antigüedad para los servidores públicos permanentes del sector docente y de investigación, así como la modificación contenida en la Resolución No. CADM-R-10-2019 de seis (6) de agosto de dos mil diecinueve (2019), aprobada por el Consejo Administrativo en Reunión Ordinaria No. 05-2019 de esta misma fecha, por la cual se actualiza la bonificación por antigüedad para los servidores públicos permanentes del sector docente y de investigación y se aprueban otras disposiciones

**EL CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ
EN USO DE SUS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LA LEY, EL ESTATUTO Y LOS
REGLAMENTOS UNIVERSITARIOS**

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que el Consejo Administrativo de la Universidad Tecnológica de Panamá, en sesión extraordinaria No. 02-2012 efectuada el dieciséis (16) de mayo de dos mil doce (2012), aprueba la Resolución No. CADM-R-04-2012 por medio de la cual se otorga una bonificación por antigüedad para los servidores públicos permanentes del sector docente y de investigación.

SEGUNDO: Que el Consejo Administrativo de la Universidad Tecnológica de Panamá, en Reunión Ordinaria No. 05-2019, efectuada el seis (6) de agosto de dos mil diecinueve (2019), aprobó la Resolución No. CADM-R-10-2019, por la cual se actualiza la bonificación por antigüedad para los servidores públicos permanentes del sector docente y de investigación y se aprueban otras disposiciones, la que a su vez modifica la Resolución No. CADM-R-04-2012 dictada por el Consejo Administrativo de la Universidad Tecnológica de Panamá, en sesión extraordinaria No. 02-2012 efectuada el dieciséis (16) de mayo de dos mil doce (2012).

TERCERO: Que la Ley No. 17 del 9 de octubre de 1984, por la cual se organiza la Universidad Tecnológica de Panamá, artículo 13, literales c) y g), establece que:

"Artículo 13: Las siguientes son funciones del Consejo General Universitario, además de las que le señalan el Estatuto y los Reglamentos de la Universidad Tecnológica Panamá:

...
c. *Elaborar y aprobar el Estatuto y los Reglamentos de la Universidad Tecnológica de Panamá, así como futuras modificaciones de los mismos, de acuerdo con la política de desarrollo, fines y objetivos de la Institución;*

...
g. *Velar por el cumplimiento y realización de todos los fines y objetivos establecidos por la Universidad Tecnológica de Panamá;*

..."



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ
SECRETARÍA GENERAL
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Ramón A. Rey
SECRETARIO GENERAL

Apdo. 0819-07289, Panamá, República de Panamá

Central Telefónica: 560-3000
www.utp.ac.pa

CUARTO: Que, por las consideraciones expuestas, el Consejo General Universitario de la Universidad Tecnológica de Panamá,

RESUELVE:

PRIMERO: RATIFICAR en todas sus partes la Resolución No. CADM-R-04-2012 dictada por el Consejo Administrativo de la Universidad Tecnológica de Panamá, en sesión extraordinaria No. 02-2012 efectuada el dieciséis (16) de mayo de dos mil doce (2012), en la cual se aprobó otorgar una bonificación por antigüedad para los servidores públicos permanentes del sector docente y de investigación, así como la modificación contenida en la Resolución No. CADM-R-10-2019 de seis (6) de agosto de dos mil diecinueve (2019), aprobada por el Consejo Administrativo en Reunión Ordinaria No. 05-2019 de esta misma fecha, la que en su punto **SEGUNDO** quedará como a continuación se indica:

“**SEGUNDO:** Para el cálculo de esta bonificación, se tomará en cuenta el último salario o el promedio de la remuneración devengada durante los cinco (5) mejores años laborados por el docente o investigador desde su ingreso a la actividad académica en la Universidad Tecnológica de Panamá, así:

- Al completar diez (10) años de servicio tendrá derecho a cinco (5) meses de remuneración de bonificación.
- Al completar quince (15) años de servicio tendrá derecho a siete y medio (7.5) meses de remuneración de bonificación.
- Al completar veinte (20) años de servicio tendrá derecho a diez (10) meses de remuneración de bonificación.
- Al completar veinticinco (25) años de servicio tendrá derecho a doce y medio (12.5) meses de remuneración de bonificación.
- Al completar treinta (30) años o más de servicio tendrá derecho a quince (15) meses de remuneración de bonificación.”

SEGUNDO: El pago de la bonificación a que se refiere la presente Resolución se realizará de la siguiente manera:

- Se efectuará por una sola vez por persona y en un solo estamento, el que le sea más favorable.
- Para determinar el monto mensual de la bonificación, se utilizará el último salario o el promedio de la remuneración devengada durante los cinco (5) mejores años laborados por el docente o investigador desde su ingreso, entendiendo por salario, todas las remuneraciones que percibe el docente o investigador por las diferentes funciones que realice en la Universidad Tecnológica de Panamá.

TERCERO: ADVERTIR que con la presente Resolución se ratifica y mantiene vigente en todas sus partes la decisión adoptada por el Consejo Administrativo de la Universidad Tecnológica de Panamá a través de Resolución No. CADM-R-05-2012 aprobada en Reunión Extraordinaria No. 02-2012, celebrada el dieciséis (16) de mayo de dos mil doce (2012), mediante la cual se establece una gratificación para los servidores públicos de Carrera Administrativa Universitaria.

...//...

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ
SECRETARÍA GENERAL
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
SECRETARIO GENERAL

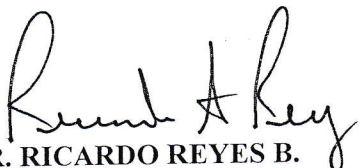
A este efecto, el cálculo de la bonificación por antigüedad al personal de carrera administrativa universitaria se hará sobre el último salario devengado en el cargo que ocupe, al retirarse del sistema.

Para calcular la gratificación reconocida a favor de los servidores públicos de Carrera Administrativa Universitaria, se tomará en cuenta el último salario o el promedio de la remuneración devengada durante los cinco (5) mejores años laborados, desde su ingreso a la actividad administrativa en la Universidad Tecnológica de Panamá.

CUARTO: De no contar con los montos suficientes para la erogación de la bonificación o gratificación a que se refiere la presente Resolución, se utilizará como fuente de financiamiento la posición en la que se encuentra el docente, investigador o administrativo, manteniendo dicha posición congelada hasta tanto se cancele el monto desembolsado.

QUINTO: La presente Resolución entrará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

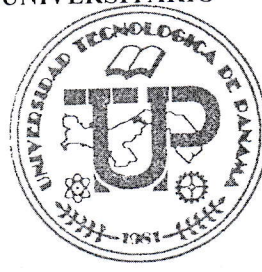
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MGTR. RICARDO REYES B.
SECRETARIO GENERAL Y SECRETARIO
DEL CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO


ING. HECTOR M. MONTEMAYOR A.
RECTOR Y PRESIDENTE
DEL CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO


UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ
SECRETARÍA GENERAL
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

SECRETARIO GENERAL


SECRETARÍA GENERAL

Dada en la ciudad de Panamá, Campus Central “Dr. Víctor Levi Sasso”, a los veintitrés (23) días del mes de agosto de dos mil diecinueve (2019).

Aprobada por el Consejo General Universitario en la Reunión Extraordinaria No. 06-2019 realizada el veintitrés (23) de agosto de dos mil diecinueve (2019).